

---

**BOLETIN ECLESIASTICO****DEL****Obispado de Astorga.**

---

**REAL ORDEN.**  
—

Varios alumnos de segunda enseñanza y de la facultad de Teología han recurrido á este ministerio solicitando incorporar en las Universidades é institutos los estudios que tienen hechos en Seminarios Conciliares Y urgiendo para evitar estorsiones y perjuicios á la juventud dedicada al estudio de las ciencias eclesiásticas, dictar reglas que si bien con el carácter de provisionales, sirvan para resolver tanto los casos pendientes como los demas que ocurran hasta que se verifique el arreglo definitivo de esta importante materia, en conformidad, á los altos fines de la Iglesia é intereses del Estado: la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Pueden trasladarse é incorporarse en las Universidades é Institutos las asignaturas de segunda enseñanza, Teología y Cánones cursadas en los Seminarios, previo el pago de la diferencia en los derechos de matrícula.

2.º Si á los alumnos les faltase el estudio de algunas de las materias prevenidas por el plan y reglamento vigente de las Universidades, sufrirán un exámen extraordinario acerca de las mismas para obtener su aprobacion.

3.º Se abonarán á los alumnos todas las asignaturas que justifiquen haber estudiado en Seminarios con matrícula y exámen y consten en las listas que tales establecimientos deben remitir á las Universidades, ó comprueben en su defecto por certificación del secretario visada por el Rector. Las materias de segunda enseñanza cursadas en los Seminarios tan solo se incorporarán en las Universida-



des é Institutos para seguir la carrera eclesiástica.

4.º Se dispensa, previo exámen y aprobacion de las materias correspondientes el año preparatorio exigido para la facultad de Teología por el plan de 28 de Agosto de 1850 y reglamento de 10 de Setiembre de 1851.

5.º La incorporacion de cursos de facultad no tendrá lugar sin el grado de bachiller en artes, pero se podrá recibir este dentro del primer año á que en la Universidad se matricule el alumno, previo exámen y pago de derechos.

6.º Serán incorporables los grados de bachiller y licenciado en Teología pagando la diferencia de derechos; mas el título relativo á este último grado no se expedirá hasta que el incorporante pruebe el año sétimo, segun el reglamento de 1851.

7.º Para aspirar al doctorado en Teología serán precisas las circunstancias prescritas en el mismo reglamento, equivaliendo la nota de *meritissimus* á la de *Sobresaliente* para los alumnos que estudiaron con arreglo al plan de Seminarios de 1852, pero á los que concluyeron su carrera con anterioridad á dicho plan les bastará obtener esta nota en el año octavo, que los unos y los otros deberán probar.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1858. =Corvera.= Sr. Rector de la Universidad de.....

## Noticias del Obispado.

El dia 20 del corriente vacó el curato de Paramo, en el arciprestazgo de Rivas del Sil, por fallecimiento de D. Benito del Riego: está clasificado de segundo ascenso y es de provision ordinaria. Fué nombrado economo D. José Garcia, Coadjutor que era del párroco difunto.

## DEVOCION

*De las Ave-Marias, por la mañana, al mediodia y á la noche.*

El Seráfico Doctor San Buenaventura en el Capítulo general celebrado en Pisa el año de 1262, prescribió á sus religiosos, que exhortasen á los fieles para que rezando tres veces el *Ave Maria* al toque de la campana cerca de noche, venerasen el misterio de la ENCARNACION DEL HIJO DE DIOS en el vientre purísimo de MARIA SANTISIMA por obra del Espíritu Santo.

Esta devocion con tal objeto que al principio del siglo XIV se hallaba ya introducida en la Iglesia Episcopal de Saintes, ciudad principal de Saintogue en la Francia occidental, fué aprobada por el Sumo Pontífice Juan XXII con Bula otorgada en Aviñon el 12 de Octubre de 1318, concediendo algunos dias de Indulgencia á los que la practicasen con razon contricto. El 7 de Mayo de 1327 renovó dicho pontífice



la misma concesion, previniendo á su Cardenal Vicario que mandase se diera en las Iglesias de Roma el toque de la campana á hora competente, como recuerdo á los fieles para que rezasen las tres *Ave-Marias*.

Pero el Papa Benedicto XIII abrió el tesoro de la Iglesia despues para mayores indulgencias, deseando que todos los fieles no una vez sinó muchas al dia, implorasen el Patrocinio de la Beatísima Virgen y venerasen tan soberano Misterio. Por esto, con Breve universal y perpétuo de 14 de Setiembre de 1624 que empieza *Injúcta nobis*, concedió á todos los fieles cristianos que al toque de la campana ó por la mañana, ó al medio dia, ó á la tarde despues de puesto el sol, rezasen de rodillas todos los dias el *Angelus Dómini etc*, con tres *Ave-Marias*, Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados una vez al mes en un dia al arbitrio de los mismos fieles, que confesados y comulgados rogasen por la Santa Iglesia y demas fines de Su Santidad; y la Indulgencia de cien dias, cada vez que verdaderamente arrepentidos recen dicha devocion; cuyas Indulgencias declaró el mismo Benedicto XIII en 10 de Enero de 1725 que no se suspendian en los años de Jubileo Santo y lo confirmaron Benedicto XIV, Clemente XIV y Leon XII.

Ademas Benedicto XIV por edicto del Emm, su Cardenal Vi-

cario, de 20 de Abril de 1742, confirmando las espresadas Indulgencias, declaró que el *Angelus Dómini etc*, se debia rezar en pie todos los Domingos del año, empezando desde las primeras vísperas, esto es, desde la tarde del Sábado, y que en el tiempo pascual se rezase siempre *en pie* en lugar del *Angelus* la antífona *Regina cæli etc*. con el *V*. y oracion correspondientes: si bien aquellas personas que no supiesen de memoria dicha antífona *Regina etc*. ganarian las mismas indulgencias rezando como en el otro tiempo el *Angelus Dómini etc*.

Debe tambien notarse: 1.<sup>o</sup> que los religiosos de uno y otro sexo ó cualquiera que viva en comunidad, cuando no puedan rezar el *Angelus Dómini* ó la *Regina cæli etc*. al toque de la campana, como queda explicado, por estar entonces ocupados en otro ejercicio prescrito por sus respectivas reglas ó constituciones, podrán ganar las mencionadas Indulgencias si inmediatamente despues de acabado tal ejercicio rezan *Angelus Dómini etc*, como declaró la Santidad de Benedicto XIII por rescrito de la Sagrada Congregacion de Indulgencias en 5 de Diciembre de 1727.

2.<sup>o</sup> Que todos los fieles, encontrándose en lugar donde falte ó no se oiga el toque de la campana podrán ganar las referidas, indulgencias, si á las horas marcadas, poco mas ó menos, rezan el *Angelus Domini etc.*, ó la *Regina cæli etc*, segun la diversidad de tiempos,



como queda dicho; conforme al tenor del rescrito del Papa Pio VI, su fecha el 18 de Marzo de 1781.

*Y. Angelus Domini nuntiavit Mariæ, et concepit de Spiritu Sancto.*

Ave María etc.

*Y. Et Verbum caro factum est, et habitavit in nobis.*

Ave María etc.

Despues se puede concluir con lo siguiente:

*Y. Ora pro nobis, Santa Dei Genitrix.*

*R. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.*

OREMUS.

*Gratiam tuam, quæsumus Domine, mentibus nostris infunde: ut qui Angelo nuntiante Christi Filii tui Incarnationem cognovimus, per Passionem ejus et Crucem ad Resurrectionis gloriam perducamur. Per eundem Christum Dominum nostrum,*

*R. Amen.*

En el tiempo pascual, esto es desde el medio dia del Sábado Santo hasta el medio dia inclusive del Sábado que precede á la fiesta de la Santísima Trinidad, en lugar del *Angelus Domini etc.*, debe decirse en pie la siguiente:

ANTIFONA.

*Regina Cæli lætare, Allelúja.*

*Quia quem meruisti portare, Allelúja.*

*Resurrexit. sicut dixit, Allelúja.*

*Ora pro nobis Deum, Allelúja.*

*Y. Gaude et lætare, Virgo Maria, Allelúja.*

*R. Quia surrexit Dominus vere Allelúja*

OREMUS.

*Deus, qui per Resurrectionem Filii tui Domini nostri Jesu Christi Mundum lætificare dignatus est præsta quæsumus; ut per ejus Genitricem Virginem Mariam perætuæ capiámus gaudia vitæ. Per eundem Christum Dominum nostrum.*

*R. Amen.*

NOTA. Esta instruccion consta autorizada por la Sagrada Congregacion de Indulgencias con decreto dado en Roma á 13 de Noviembre de 1843.



Tomamos de las Lecturas populares lo siguiente:

*La vida de familia.*

Si hay todavia felicidad en la tierra, existe sin duda en la vida de familia, en la franca y cordial amistad de los parientes, en las sencillas alegrías saboreadas á la vista de los padres ó en medio de los hijos ó de los hermanos.

La vida de familia es tan bella que, segun la divina palabra, Dios



y los hombres la aman; es tan buena, que Dios mismo se sirve de ella para sus mas tiernas comparaciones, por que nos ama como un padre, como una madre ama á sus hijos.

Pero por desgracia la vida de familia desaparece de entre nosotros. Ya nadie encuentra placer en su casa; ya no desea el padre hallarse entre sus hijos; ya sueñan los jóvenes con tener 18 ó 20 años para salir de la casa paterna, no creyéndose felices hasta que la abandonan.

Hay en la semana un dia á propósito para conservar la vida de familia; y es el domingo. Parece hecho expresamente para las alegrías de la familia, con su reposo, su libertad de corazón y sus rezos comunes á la vista del padre de la gran familia cristiana. Pero ¡oh! cuán duramente somos castigados por haber falseado y profanado el domingo.

En estos dias no se buscan ya en la familia los recursos y las satisfacciones, y la felicidad ha desaparecido de allí para ir á refugiarse ¿sabeis dónde? nadie puede dudarlo... para ir á refugiarse en las tabernas y en los teatros. Allí es donde parece que se ha establecido, ora reclinada sobre un mostrador, ora sentada en una mesa ó en medio de los vapores del vino, ó á lo mas en los asientos de un teatro. No puede encontrársela mas que allí, porque fuera de allí es imposible entretenerse divertirse..

Se habla de miseria, se buscan

medios para aliviarla, se preguntan porque somos tan desgraciados. ¿Lo queréis saber? Pues bien: sabed que la causa de gran parte de nuestros males consiste en el abandono de la vida de familia, y por mas que hagamos, no volverá la prosperidad á la casa del jornalero y del pobre mientras no renuncie á estas detestables costumbres.

Es preciso, pues, amigos míos restablecer esa buena y dulce vida de familia, fuente de virtudes y de prosperidad. Pero ¿quién tiene obligacion de restablecerla? El padre y, sobre todo, la madre. Madres cristianas, la casa es vuestro imperio; allí mandais, allí reinais; sea tan dulce vuestro gobierno, que todos le amen: y sin descuidar vuestras atenciones domesticas, procurad que todos esten contentos. Haced que vuestro marido halle siempre la casa arreglada y la comida dispuesta; que todos los domingos tenga la ropa limpia y bien cuidada. no riñais con el delante de vuestros hijos. Y puesto que ha de tener defectos, reprendédselo en particular, por que de lo contrario perderéis mucho en respeto y autoridad. Por ultimo haced de manera que todos y cada uno de los de vuestra familia no pnedan menos de decir siempre: «Por mas que hago en ninguna parte me encuentro mejor que en mi casa.»

Los domingos deben tomar vuestras casas un aire de fiesta, y brillar por su limpieza extraordinaria. Preparad por vosotras mis-



mas algunas distracciones pequeñas, puesto que son convenientes y están permitidas. Proyectad algunos paseos, y sed de la partida porque una madre no está nunca de más entre sus hijos. Haced que una comida algo mejor que la de otros días reúna toda la familia á vuestra mesa y si en toda la semana habeis comido pan seco tened el domingo algún extraordinario si podeis. Lo que os prohibo es que os incomodeis en estos días: ya regañareis en otros si es preciso. Tomad, por el contrario, vuestra dulzura de madre, la más suave que puede haber; dirigid á cada uno alguna de esas frases que sabeis decir; haced que todos esten contentos y sean dichosos, y habeis conseguido mucho para el porvenir de vuestra familia. La esposa joven, en particular, ha de saber aprovecharse bien del afecto que inspira para acostumbrar á su marido á que ame su casa. Para conseguirlo, no ha de tener mal humor ni caprichos ni cuestiones, porque obrando así, ahuyenta á su marido y una vez alejado, es muy difícil volverle á atraer. Se dice que los hombres buscan distracción en la taberna; pero ¿no se les ha arrojado de su casa por la aspereza de carácter, por falta de cuidados y limpieza?

Cuando por razón de su suerte, se aleje un hijo de la casa paterna, no le pierda de vista el corazón de vosotras, que sois sus madres; y aunque no sepais más

que hacer garabatos, expresadle en un papel los sentimientos de vuestro corazón; escribiéndole una de esas cartas de madre que se leen y releen diez veces con lágrimas en los ojos. ¡Ah madres! si quisiérais, si supierais todo el bien que podeis hacer y todo el mal que podeis evitar? Pero para eso es preciso que os olvidéis de vosotras mismas, que os sacrifiqueis; el sacrificio, vez aquí toda vuestra gloria, toda vuestra felicidad. La madre debe decirse, yo me he consagrado, yo me he sacrificado, no me pertenezco, ya pertenezco á mi familia, y no tendré otra felicidad en la tierra más que la de proporcionársela á los demás.

¿Y qué os diré yo á vosotros, gefes de familia, á vosotros buenos padres, pues que, aun en medio de vuestras muchas debilidades, sois todavía buenos en el fondo? Os diré que améis vuestras casas que encontreis placer en hallaros al lado de vuestra madre; de vuestra muger y de vuestros hijos; que contribuyais al restablecimiento de la vida de familia.

Por el pronto os hago la justicia de que si bien alguna vez obráis mal, por lo general sudais sangre trabajando sin cesar, como debe hacerlo todo hombre honrado; bien muy bien. Pero habeis de ser buenos padres de familia, y para eso traed á vuestra casa la paz y el contento no hagais jamás sufrir á vuestros hijos ni á vuestra muger. ¡Ah,



pobrecilla. Es su vida por lo regular tan dura como que toda la carga recae sobre ella; y como si esto fuera poco, se la aumentais de cuando en cuando haciéndola llevar una doble cadena con vuestra poca indulgencia. Habréis visto alguna vez lagrimas en sus ojos y puede que vosotros fueseis la causa. ¿La habéis escogido para hacerla padecer? ¡Ah! no es eso lo que la habiais prometido. ¿Porqué os casasteis con ella para hacerla desgraciada? Tendrá sin duda sus defectos; pero al casaros ya sabiais que no era perfecta y muchas veces sus imperfecciones se aumentan con las incomodidades. Convenid con ella en que vosotros sufrireis sus defectos y ella los vuestros, seguros de que no perdereis en el cambio.

Por favor os pido, queridos amigos, que no vayais á la taberna, ó por lo menos que sea tan de tarde en tarde, que no pueda decir que la frecuentais, so pena, de dejar de ser *buenos padres de familia*. La taberna es la ruina de las familias y el sitio donde se pierde el dinero. Allí, á pesar de vuestros buenos propósitos, que creo sinceros, pero no permanentes, os olvidareis de vosotros mismos, y volveréis á vuestras casas... ¡pero en qué estado! Vuestras mugeres se incomodarán con razon, regañarán; vosotros os enfadareis; comenzará la discordia en la familia, y ¿quién tendrá la culpa?

(Se continuará.)

## Compendio de Teologia dogmatica

ó breve exposicion de las pruebas y de los dogmas de la Religion católica con solucion de las principales dificultades, por D. *Vicente Solano*, cura propio de Grustan, diócesis de Barbastro, autor de *El cura celoso*, *El cura ilustrado* y otras obras. = El compendio de Teología dogmática consta de 2 tomos en cuarto de mas de 500 páginas. = Su precio 20 rs. cada uno en rústica en Lérida, librería de Don José Sol, y 22 rs. en los demas puntos, franco de porte. El tomo primero está ya encuadernándose; la impresion del 2.º estará á mediados de Diciembre.

= Se admiten suscripciones en la Imprenta de este BOLETIN ECLESIASTICO.



## RESPUESTAS

breves y familiares á las objeciones que mas comunmente suelen hacerse contra la Religion.

*obra escrita en frances*

POR EL ABATE SEGUR,

antiguo capellan de la prision militar de París, y traducida en castellano de la trigèsima edicion publicada en París.

Con licencia del Ordinario.

Reimpreso en Palencia imprenta y librería de D M Garrido y compañía, año de 1856.

Se venden en esta imprenta á 7 reales ejemplar en media pasta.



*Espedicion de Preces del Obispado  
de Astorga.*

Han llegado á esta espedicion de mi cargo las dispensas embandadas en el mes de Julio. Los interesados pueden cuando gusten, pasar á recogerlas por medio de sus Procuradores. Astorga 24 de Noviembre de 1858.—A L. Anitua,



**ANUNCIOS.**



**TESORO DE PREDICADORES  
ILUSTRES.**

Habiéndose agotado dos ediciones consecutivas, se ha tirado la 3.<sup>a</sup> de de la importante obra:

**LA MADRE DE DIOS,**

**MADRE DE LOS HOMBRES,**

explicacion del misterio de la Santísima Virgen al pié de la Cruz.  
*por el M. R. P. Ventura de Raulica,*

traducida por el Doctor D. Ildelfonso J. Nieto, Presbitero,

Doctor en Sagrada Teología y Jurisprudencia, Capellan de honor honorario y predicador de S. M. dignidad de Chantre que fué de la Sta. Iglesia Catedral de Badajoz.

Se venden en esta Imprenta á 16 reales ejemplar.



**TESORO DE PREDICADORES  
ILUSTRES.**

**SERMONES,**

**CONFERENCIAS Y HOMILIAS**  
Predicadas en la Iglesia de Nuestra Señora de París,  
*por el R. P. Ravignan,*

**DE LA COMPAÑIA DE JESUS**  
obra traducida y publicada por los Redactores del Tesoro de Predicadores ilustres,  
*con licencia y prévia censura de la autoridad eclesiástica.*

Se venden en esta Imprenta á 26 reales ejemplar.



**LA ESCUELA DE LOS MILAGROS**  
*y las Mujeres DEL Evangelio.*

**HOMILIAS** sobre las **PRINCIPALES** obras del poder y de la gracia de *Nuestro Señor Jesucristo, Hijo de Dios y Salvador del Mundo;* predicadas en la sacrosanta basílica vaticana por el R. P. Joaquin Ventura de Raulica, general de los clérigos regulares, y examinador de los obispos y del clero romano; obra traducida del italiano por D. Ildelfonso José Nieto, presbitero, doctor en sagrada teología y en jurisprudencia, capellan de honor honorario de S. M., y dignidad de la santa iglesia catedral de Badajoz.

Se venden en esta imprenta en 40 reales los dos tomos.



**ASTORGA:** Imprenta y librería de  
*D. Antonio Gullon.—1858.*